

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concedido

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Enero 1929).

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 321

#### Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último. («Gaceta núm. 40.»)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS PROVINCIA DE CORDOBA

94. Cartero de El Tejar, Cabo Valentin Camacho Castaño, con 5-9-10 de servicio.

95. Peatón de la Estación de Alhondiguilla a Villaviciosa, Cabo Manuel Cepeda Calderón, con 3-7-14 de servicio.

Diputación Provincial de Córdoba

709. Capataz de camineros, soldado con aptitud, tercera categoría. Alfonso Gallardo Rivera, con 4-4-1 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad y lo desempeña interinamente.)

Otro, Cabo apto Alfonso Gómez Gómez, con 4-11-11 de servicio.

Otro, soldado con aptitud, tercera categoría, Luis Bautista Velasco, con 4-1-26 de servicio.

Otro, soldado José Cuevas Morillo, con 2-7-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad e interinidad.)

Otro, Cabo José Lucena López, con 2-9-2 de servicio, (Preferencia de interinidad.)

Otro, Cabo Antonio Zamorano Lorenzo, con 2-3-23. (Lo desempeña interinamente.)

Otro, soldado Antonio Cáliz Osuna con 4-4-28 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Otro, soldado Manuel de San Pablo Camino Pérez, con 3-4-8 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Otro, soldado Manuel Marin López con 2-1-16 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Otro, Soldado Francisco Pérez Fernández, con 1-0-12 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Otro, Cabo Fernando Rivas Cubillo, con 3-1-15 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Huescar López, con 2-10-15 de servicio.

Ayuntamiento de Córdoba

710. Barrendero, soldado herido en campaña José Saavedra Benítez, con 4-10-6 de servicio.

Otro, Cabo Francisco Ruis Ledesma, con 5-11-19- de servicio.

Otro, Cabo Francisco Fraile López, con 5-10-8- de servicio.

Otro, Cabo Juan Palomino Sanchez, con 5-0-4 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Blanes Villanueva, con 4-7-13 de servicio.

Otro, Cabo Juan Rubio Romero, con 4-3-23- de servicio.

Otro, Cabo Manuel Hernández Lopez, con 4-3-16 de servicio.

Otro, Cabo Joaquín Carvajal Gil, con 3-7-9 de servicio.

Otro, Cabo Patrocinio Cid del Campo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Cabo Restituto Santamaría González, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Cabo Manuel Arroyo Chaves, con 2-8-25 de servicio.

Otro, Cabo Anibal Ramírez Ruiz, con 2-8-25 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Cañete León, con 2-1-12 de servicio.

711. Manguero, Cabo Ildefonso Baena Albert, con 4-5-23 de servicio.

Otro, Cabo Aurelio Serván Mojonero, con 3-10-21 de servicio.

Otro, Cabo Juan Madrid Fernández con 3-5-25- de servicio.

Otro, Cabo José Núñez Díaz, con 2-10-26 de servicio.

Otro, Cabo Gerardo Vioque Medrán, con 2-10-1 de servicio.

Otro, Sargento reserva Francisco Pacheco González, con 2-5-15 de servicio.

Otro, Cabo Felipe Rodríguez Sutel, con 2-3-22 de servicio.

Otro, Cabo Juan Fernández Velasco con 2-2-25 de servicio.

Otro, Cabo Benigno Almaraz, Lozano, con 2-1-11 de servicio.

Otro, Cabo Juan Aguilar Domínguez con 1-9-22 de servicio.

712. Guardia, Cabo herido tres veces en campaña, José Vacas Aguilera, con 9-9-27 de servicio.

Otro, Cabo Domingo Saavedra Cortés, con 5-11-26 de servicio.

Otro, Cabo Cayetano Moya Zarco, con 5-9-11 de servicio.

Otro, Cabo Luis Alvarez García con 5-4-23 de servicio.

Otro, Cabo Juan Fernández Santos, con 5-1-9 de servicio.

Otro, Cabo Luis Gordillo Martínez con 6-8-12 de servicio.

713. Vigilante del resguardo, soldado herido en campaña Eduardo Ferrera Gómez, con 2-11-18 de servicio.

Otro, Cabo Agapito Hidalgo Rodríguez, 15-10-25 de servicio.

Otro, Cabo Julián Chamizo Quintana, con 5-4-20 de servicio.

Otro, Cabo Gabino Fernández Segovia, con 5-0-26 de servicio.

714. Recaudador de segunda, Sargento licenciado, Joaquín Díaz Pérez, con 9-11-0 de servicio y 5-9-2 de empleo.

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

715. Vigilante de arbitrios, Cabo José Reina Aragón, con 1-9-22 de servicio. (Preferencia naturaleza y vecindad.)

716. Sepulturero, Cabo Plácido, Blanco Montalvo, con 2-10-11 de servicio.

717. Jardinero guarda del cementerio, Cabo Francisco Cruz Pinto, con 4-9-22 de servicio.

#### Ayuntamiento de Baena

718. Ordenanza cobrador administrador de arbitrio, Cabo apto Juan Barroso Navas, con 5-10-7, de servicio.

719. Guardia municipal diurno, Cabo herido grave, con aptitud de tercera categoría, Mariano Sánchez García, con 5-4-29 de servicio.

720. Guardia municipal, soldado apto Rafael Bernal Lara, con 3-10-5 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

721. Ordenanza de oficinas, soldado, Isidoro Galisteo García, con 4-4-22 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

722. Vigilante de administración de arbitrios, soldado Antonio Martínez López, con 3-3-5 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado, Francisco Potrero Pavón, con 2-0-2 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

723. Guarda rural montado, soldado herido en campaña Manuel Rodríguez Aresí, con 4-8-7 de servicio.

724. Guarda rural, soldado José Rojas Baena, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

725. Guardia municipal nocturno, Cabo José Rojano Ortega, con 2-11-26 de servicio. (Preferencia de naturaleza.)

726. Bombero: Cabo Asterio Moreno Rincón, con 4-11-17 de servicio.

727. Fontanero, soldado Francisco Barba Roldán, con 2-3-15 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

#### Ayuntamiento de Fernán-Núñez

728. Guardia municipal, Cabo José Carrillo Cielos, con 5-0-29 de servicio.

729. Guardia municipal, soldado Felipe Aguilar Navarro, con 2-2-18 de servicio. (Preferencia de vecindad e interinidad.)

Otro, Cabo Raimundo Dueñas Dueñas, con 5-0-1 de servicio.

730. Vigilante de arbitrios, soldado herido en campaña Antonio Verdugo Delgado, con 4-10-9 de servicio.

#### Ayuntamiento de Montoro

731. Peón de conservación de calles, Cabo herido grave en campaña

Antonio Rodríguez Ramírez, con 4-6-0 de servicio.

#### Ayuntamiento de Pedroche

732. Guardia municipal nocturno, Cabo Alfonso Molina Castillo, con 4-6-14 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo Cirilo López Fernández con 4-3-3 de servicio.

#### Ayuntamiento Valenzuela

733. Oficial segundo de Secretaría, soldado con aptitud tercera categoría Florencio Pérez Calín con 4-3-7 de servicio.

734. Guardia municipal, cabo José de la Rubia Sánchez, con 5-4-1 de servicio.

Otro, Cabo Leandro Torres Váguenas, con 4-0-1 de servicio.

735. Guarda de Campo, Cabo para la reserva herido en campaña Pedro Urbano García, con 4-10-24 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo Francisco Pedregosa Velasco, con 4-3-1 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

736. Guarda del cementerio, desierto.

737. Encargado del reloj, Cabo Eduardo Segura Moral, con 5-10-21 de servicio.

#### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

738. Guardia, Cabo Francisco Soto Caballero, con 4-9-15 de servicio.

739. Encargado de conservación y reparación de caminos, Suboficial licenciado don José Barranco Villegas, con 3-1-0 de servicio y 1-6-22 de clase de segunda categoría.

740. Encargado del cementerio y voz pública, Cabo Julián Barrero Cecilia, con 5-2-26 de servicio.

NOTAS.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 del corriente, teniendo entendido que las que entren a partir de esta fecha que se fija no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán dentro del mismo plazo hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada en esta Junta con fecha posterior a la

señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota primera se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª Publicadas en la «Gaceta» las alteraciones que señala la nota anterior, los comprendidos en esta propuesta provisional siempre que no sea alterado su destino podrán tomar posesión transcurridos ocho días a partir de la fecha en que se publique la rectificación expresada aunque no hayan recibido la credencial.

5.ª El que solicite rectificación u otra reclamación cualquiera, lo hará en instancia debidamente reintegrada, teniendo entendido que el que no lo haga en esta forma no será atendido.

6.ª Los individuos que en esta provisional figuren con destino y en la rectificación se les quitase, tendrán presente que se les concederá un plazo prudencial para solicitar en el concurso corriente fuera del plazo reglamentario ya concedido.

7.ª Los individuos que en esta propuesta figuren con destino y no se les quite en la definitiva, no podrán solicitar otro en dos años.

8.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que se pretendían a otros que reunían mayores méritos.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobadas las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

Núm. 322

Relación de las clases cuyas peticiones quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Por no haber tenido entrada en

esta Junta dentro del plazo reglamentario el estado resumen de servicios, con expresión de las provincias donde han sido firmadas las papeletas peticiones de destino:

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Aguilera Matas, Francisco.  
Alcudia Cerezo, Antonio.  
Aranda Romero, Angel.  
Ariza Espejo, Bartolomé.  
Arjona Espejo, Pedro.  
Aillán Apola, Juan.  
Bejarano González, Jacinto.  
Caballero Fernández, Germán.  
Camas Alcaide, Antonio.  
Cañas Ferreira, Francisco.  
Cañete Ortiz, Francisco.  
Carpio Dueñas, Agapito.  
Cost Moya, Rafael.  
Cuevas Guerrero, Francisco.  
Egea López, Basilio.  
Eliás Hernández, Antonio.  
Espinosa Cortés, José.  
Fernández Gonzalez, Vicente.  
Fernández Serrano, Heliodoro.  
García Castellanos, Marcelino.  
García García, Juan.  
García Montilla, Juan.  
García Nevado, Manuel.  
García Tejero, José.  
Gómez Conde, Francisco.  
Gómez Gómez, Juan.  
Gómez Jiménez, Lucas.  
Larenas Chaves, Juan.  
Luque González, Juan.  
Luque Rodríguez, Aquilino.  
Martos Sáez, Manuel.  
Muñoz Lavado, José.  
Molina Luque, Rafael.  
Muñoz Pulido, Justo.  
Pedrajas Morén, Amancio.  
Polo González, Juan.  
Ponte Rubio, Francisco.  
Priego Caraballo, José.  
Priego García, Mariano.  
Ravandón Navarro, Gabriel.  
Ravasco Ortega, Antonio.  
Ramírez Montenegro, Miguel.  
Ramos Gómez, Tomás.  
Rico Serrano, Lorenzo.  
Rodríguez Rodríguez, José.  
Rubio Rojano, Félix.  
Ruiz Cabello, Felipe.  
Ruiz Soria, Antonio.  
Ruiz Zuheros, Julián.  
Sánchez Hidalgo, Francisco.  
Serrano Duarte, Agustín.  
Solís Lara, Bartolomé.  
Uceda Jurado, Francisco.  
Torre Castillo, Luis de la.  
Alcaide Carmona, Blas.  
Coello Aguilar, Juan.  
Camacho Cruzado, Fernando.  
Cañada Díaz, Juan.  
Castilla Sánchez, Ildefonso.  
Castro Alós, José.  
García Sánchez, Francisco.  
López Huertas, Antonio.  
López López, Manuel.  
López Sánchez, Francisco.  
Llamas Algar, Manuel.  
Mansilla Piedrahita, Antonio.  
Medina Jurado, Martín.  
Moreno Moreno, José.  
Moya García, José.  
Osorio Solés, Segundo.  
Pérez Fuentes, Agustín.  
Pozo Cerezo, Bartolomé.  
San Feliú Martínez, Juan.  
Teno Ruiz, Francisco.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Por haberse recibido las papeletas de petición de destino después del plazo señalado para su admisión.

(Apartado B de las advertencias generales del concurso).

Carmona Alvarez, Manuel.  
Gallego Alcoba, Antonio.  
Linares Delgado, Sebastián.  
Medina López, Joaquín.  
Medina Ramírez, Julián.  
Rodríguez García, Demetrio.  
Ordóñez Ojeda, Agustín.

Por no venir reintegradas las papeletas peticiones de destino con póliza de 1'20 pesetas:

García Ranchal, Antonio.  
Jiménez Grande, Miguel.  
Rodríguez Rodríguez, Fernando.

Por no llevar un año en el desempeño del destino que últimamente se le concedió.

Baeza Torre, José.  
Bascón García, Antonio.  
Cantarero Guerrero, Antonio.  
Cruz Padilla, Julián.  
Izquiano Parga, Antonio.  
Medrán Medrán, Ambrosio.  
Pavón Orcas, Rafael.

Por no llevar dos años en el último destino que se les adjudicó:

Caballero López, Manuel.  
Caños Muñoz, José.  
Cubillo Grima, Vicente.  
Gómez García, Alonso.  
Hornero Muñoz, Joaquín.  
Linares Ruiz, Servando.  
Mesa Flores, Francisco.  
Morales Valenzuela, Jerónimo.  
Santofenia Moreno, Sebastián.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Arenas González, Bartolomé.  
Baena Fernández, Francisco.  
Camacho Liñana, Antonio.  
Gil Madrid, Pablo.  
Molinero Rodríguez, Rafael.  
Ollero López, Francisco.  
Moral Calvo, Antonio.  
Pérez Prieto, Ignacio.  
Torres Antúnez, Angel.  
Valero Galán, Manuel.  
Vera Sánchez, Miguel.

Por no justificar su conducta:

Almirón Cuadrado, Cristóbal.  
Cubero Aranda, Rafael.  
Murillo García, Francisco.  
Ramírez Caballero, Hipólito.  
Ríos Cárdenas, Luis.  
Rodríguez Lozano, Manuel.

Por no justificar su situación con respecto al destino que últimamente se le adjudicó:

Espartero Pérez, Antonio.  
Flores Luque, José María.  
Lara Arcos, Manuel.

Por no haber firmado las papeletas peticiones de destino:

Perales Lozano, Francisco.

Por exceder de cuarenta y seis años de edad:

Luna Ramírez, Eduardo.

Por no expresar en las papeletas de petición los destinos que solicitan:

Márquez Gallardo José.

Por no acompañar certificado de conductor de automóviles.

Aponte Escamilla, Fernando.

Rubio Blanco, Francisco.

Por no tener la talla necesaria para los destinos que piden:

González García, Antonio.

Por no acompañar los requisitos exigidos para el destino que solicita:

Preixa Salé, Juan.

Por no venir visados por la Alcaldía los certificados que acompañan para acreditar conocimientos del oficio requerido con el anuncio de la vacante.

Méndez Martín, Serafín.

Por no tener destino adjudicado en el concurso anterior:

Budia Calvillo, Juan.

Por ser de segunda categoría los destinos que solicitan y no acompañar certificado de aptitud para los mismos:

Luque Rey, Francisco.

Por no acompañar estado-resumen de servicios para poder ser clasificado.

Velasco Velasco, Gregorio.

(«Gaceta» del 16 de Enero de 1929).

## Administración de Rentas Públicas

EN LA

### Provincia de Córdoba

Núm. 323

Por el presente se participa a los interesados que el día 21 del corriente se pone al cobro en la capital el Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de automóviles correspondiente al primer semestre del actual ejercicio, siendo el plazo voluntario improrrogable hasta el día 7 del próximo mes de Febrero, transcurrido el cual se exigirá por la vía de apremio con los recargos reglamentarios.

Córdoba 17 de Enero de 1929.—El Delegado de Hacienda, M. Danvila.

## Ayuntamientos

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 380

Don Antonio María Ruiz Amores Rubio, Alcalde Presidente accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiéndose podido celebrar eficazmente la reunión que preceptúa el artículo 491 del vigente Estatuto municipal y convocada por providencia del 10 del actual, a causa de no haber comparecido en el sitio y hora fijados mas que dos vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades, esta Alcaldía señala nuevamente el día 31 del actual y hora de las doce para que dichos señores vocales acudan al Salón Capitular de este Ayuntamiento para darles posesión de sus cargos respectivos y hacerles entrega de los documentos a que se refieren los apartados A) y B) del citado artículo 491, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de las Juntas de evaluación de ambas partes. A tal efecto se citan y emplazan a los siguientes señores.

Vocales de la Comisión:

### PARTE REAL

Don José L. Castilla Ruiz.  
Don Pablo Luque Serrano.  
Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Señora Viuda de Manuel Serrano.

Desierto.

Desierto.

### DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción

Don José L. Aparicio Aparicio.  
Doña Paulina Castilla Ruiz.  
Don Rafael Molina Sánchez.  
Don Rafael Molina Aguilera.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Castil de Campos

Don Francisco Sánchez Sicilia.  
Don Antonio Expósito (el mayor).  
Doña Encarnación Ruiz Hidalgo.  
Don Pablo León Molina.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Esparragal Zagrilla

Don Antonio González Povedano.  
Don Tomás Lozano Lucena.  
Don Damaso Ortiz Luque.  
Don Manuel González Arenas.

Asi mismo siguen expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y especial a los interesados a quienes incumbe y demás efectos que procedan.

Priego de Córdoba a diez y siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Antonio María Ruiz Amores.

ADAMUZ

Núm. 393

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a declararse por la superioridad nulo el arbitrio con fines no fiscales incluido en el presupuesto ordinario votado por este Ayuntamiento para el año actual sobre reconocimiento sanitario de aceite y con el fin de que en dicho presupuesto no resulte déficit inicial alguno según determina el párrafo último del artículo 9.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 este Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de este día, en uso de la facultad concedida por el artículo 12 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, acuerda por unanimidad establecer un arbitrio sobre los productos de la tierra que se recolecten dentro de este término municipal, formando y aprobando la ordenanza fiscal de la exacción municipal que a continuación se expresa, que ha de dotar en parte los ingresos del presupuesto ordinario del ejercicio 1929, quedando expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrá ser examinada por los que así lo deseen

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Adamuz 21 de de Enero de 1929.—José Luque.

### ORDENANZA

Arbitrio municipal del 1 por 100 del valor de todo el aceite de oliva y de la aceituna que sin elaborar se venda o se transporte a otros términos municipales, que se produzca en este término.

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 269

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Segundo Rodríguez Benito, hijo de Felipe y Valentina y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, 1929 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las nueve para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fernán-Núñez a 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

### POSADAS

Núm. 270

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se expresan al final, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las doce los dos primeros y de las ocho el último, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos

y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Posadas a diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve.—Luis Soldevilla.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Francisco Crenes Afán, hijo de Juan y de Antonia.

José Delgado Jurado, hijo de Cristóbal y Encarnación.

Ramón González Corral, hijo de Raimundo y de Antonia.

José López Cao, hijo de Antonio y de Dolores.

Roque Ramos López, hijo de Ramón y de María.

Antonio Rubio Lozano, hijo de Manuel y María.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 369

Don Manuel Baquerizo García, Juez de primera instancia interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y Secretaría del infrascripto de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho el señor don Manuel Baquerizo García, Juez municipal y accidental de primera instancia por enfermedad del propietario del distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como actor don Emiliano Santa Cruz Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sotillo del Rincón, representado por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano y dirigido por el Letrado don Pascual Calderón Uclés y de la otra como demandado don Juan José Cruz Sepúlveda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Linares, que ha sido declarado en rebeldía sobre cobro de pesetas; y

**FALLO:** Que estando bien despachada la ejecución debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes que puedan ser embargados al demandado don Juan José Cruz Sepúlveda y con su producto integro pago de la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas a don Emiliano Santa Cruz Alvarez, así como del interés legal de la misma y de las costas causadas y que se causen en las cuales condono expresamente al referido demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de este, se le notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley procesal civil, a no ser que dentro de diez días se solicite se haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Baquerizo García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al

demandado don Juan José Cruz Sepúlveda, cuyo paradero se ignora se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a diez y seis de Enero mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Baquerizo.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 377

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez municipal del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal número doscientos treinta y siete del pasado año mil novecientos veinte y siete, seguido a instancia de don Eugenio Prados Molina contra don Enrique del Rosal Romay, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar a pública subasta sin sujeción a tipo alguno y por tercera vez los bienes embargados al demandado referido que a continuación se detallan, bajo las condiciones que también se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las doce horas en la Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

Resto de un huerto o parcela de terreno de esta ciudad, que tiene su frente en el camino trazado por don Enrique del Rosal Romay en los terrenos de la finca de donde procede en línea quebrada que partiendo de la espalda de las casas de la calle del Aceituno y en parte de la casa número cinco calle Dormitorio, espalda con la número veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y ocho, treinta y treinta y cuatro y treinta y seis, calle Moriscos y la izquierda con los números cuatro y ocho calle del Aceituno que tiene una superficie de dos mil noventa y un metros cuadrados; catorce decímetros y se encuentra inscrito al libro trescientos ochenta, y un folio noventa y tres, finca número diez mil ciento treinta y dos, inscripción segunda; y ha sido tasado en la suma de siete mil pesetas.

#### CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que los licitadores han de depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la caja de Depósitos por lo menos el diez por ciento del efectivo valor que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que el rematante no podrá exigir títulos de propiedad de referido solar y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—F. Higuera.—Por su mandado, Amador Giménez.

MONTORO

Núm. 370

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por

el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero contra doña Beatriz Porras Luque y doña María Victoria Cnadrado Porras, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días, las fincas y participaciones de otras que dicen.

Primera. Una suerte situada en el término de Adamuz, conocida por Tarray, al sitio del Arroyo del Consejo con una hectárea, veinte y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, con una casa, cuya superficie se ignora, linda al Norte y Levante con el Arroyo del Consejo, al Sur camino del Romeral y al Poniente con la Capellanía de don Agustín Ayllón.

Segunda. Una suerte de olivar y monte, segregada de la posesión conocida por Doña Loba, en el mismo término que la anterior, con cuarenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, con venero, huerto y casa, linda al Norte con el Puerto de las Maravillas, al Este con doña Beatriz Porras Luque y con la huerta Millantes, al Oeste con don Serafín Aguilar Tablada y Cobos y por el Sur con la haza conocida por la de los pleitos y con la finca Retamalejo sobre cuya finca se halla constituida como sirviente la servidumbre de paso de personas y ganado de trabajo necesarios para el cultivo, para entrar, disfrutar y salir en la casa enclavada en la misma servidumbre establecido a favor de don Serafín Aguilar Tablada.

Tercera. Tres cuartas partes de una suerte de olivar, monte y chaparral, con era, casa y cuadra en el mismo término al sitio Millantes, con veinte y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte con don Juan José Navarro, Levante la posesión de Valdevilones, Sur el regajo de Millantes y por Poniente don Francisco Javier Moreno.

Siendo el precio de la primera finca siete mil setecientas pesetas, el de la segunda treinta y ocho mil quinientas y el de las tres cuartas partes veinte y cinco mil seiscientas noventa y cinco.

Habiéndose señalado para su remate el día veinte y seis del próximo mes de Febrero a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

#### ABVERTENCIAS

Primera. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el consignado anteriormente y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Dado en Montoro a quince de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, María-López.

POSADAS

Núm. 372

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del Procurador don Manuel del Rey Padilla, en nombre de don Rómulo Romano Gamero Cívico, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria contra doña Purificación Peso Bravo, por cobro de cantidad y por providencia de esta fecha dictada en los mismos he acordado la venta en pública subasta por segunda vez de las fincas especialmente hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en calle Plata número diez y seis, de la ciudad de Palma del Río, manzana veinte y ocho, linda por la derecha entrando con otra de Carmen Valores, número catorce; izquierda con la número diez y ocho de los herederos de Juan Vera y espalda con otra de los herederos de Miguel Caro; tiene una superficie de cuatrocientas cuarenta y una varas, o sean tres áreas, ocho centiáreas, veinte decímetros, se compone toda la casa de cinco habitaciones de primer piso, tres camaradas y las servidumbres comunes de zaguán, pozo, patio, pila, cocina, corral y cuadra.

Para la celebración del remate se ha señalado el día catorce del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para la subasta servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera o sea la cantidad de seis mil noventa y cuatro pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Imprenta de la Casa de Socorro Española